

**AYUNTAMIENTO
NAVAS DE RIOFRÍO
(Segovia)**

ORDENANZA N° 18

**Regulación de la Recogida de
Restos Vegetales en Navas De Riofrío**

Regulación de la Recogida de Restos Vegetales en Navas De Riofrío

PREÁMBULO

El municipio de Navas de Riofrío se ha caracterizado desde que se constituyó como tal en 1984 por un respeto y cuidado del entorno, que se ha visto reflejado en la redacción de sus normas urbanísticas, así como en sucesivas ordenanzas que han ido puliendo diferentes aspectos que debían mantenerse inalterados o requerían una vigilancia permanente por ser susceptibles de alteración. Son un ejemplo de estos la ordenanza de Protección del Arbolado o la redacción de las normas del Vallado Rustico.

Así, siendo Navas de Riofrío un municipio donde se ha respetado una parcelación coherente con el entorno, y por lo tanto estar constituido por una gran cantidad de viviendas con una extensión de jardines considerable, se hace necesario regular la ingente cantidad de restos de jardín, césped, podas... restos vegetales en general que se generan y que son tratados como basura, sin serlo, y por ello ser rechazados por los gestores de estos restos orgánicos, constituyendo desde hace tiempo un problema para el municipio.

Con el objeto de regular la Recogida de Restos Vegetales se dispone la presente ordenanza donde se describe el sistema empleado para tal fin así como las condiciones que se establecen para su uso.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Marco normativo

La presente Ordenanza constituye un plan de Regulación de la Recogida de Restos Vegetales en Navas de Riofrío, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1958 Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de los municipios, donde en su letra "d" se

establece competencia en “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística” y en “**parque y jardines**”, y en su apartado “f” se establece competencias en “protección del medio ambiente”, en los “términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas”.

Artículo 2º - Objeto

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, mejora y gestión integral de los restos de jardín, mediante un **sistema de Sacas**, estableciendo las directrices para regular su recogida, almacenamiento y tratamiento de estos restos vegetales, y estableciendo el régimen sancionador en defensa del objeto de la presente Ordenanza.

2.- **El Ayuntamiento se reserva la interpretación de la presente Ordenanza** con el objeto de evitar que posibles carencias de la norma puedan perjudicar al interés público. En caso de duda se acogerá la interpretación más restrictiva.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el **área urbana** del término municipal de Navas de Riofrío.

Artículo 4º - Definición

Residuos de poda y jardinería. Se considera residuos de poda y jardinería, residuos vegetales y de jardín a aquellos residuos como restos de poda, hojarasca, siega de herbáceas, recorte de setos y arbustos que provengan del mantenimiento y conservación de jardines, zonas ajardinadas, de origen domiciliario y zonas verdes, zonas ajardinadas de titularidad municipal y zonas deportivas de titularidad municipal. **Los residuos de zonas verdes y áreas recreativas procedentes de zonas deportivas privadas no son considerados residuos municipales.**

Artículo 5º - Servicio de Recogida

1. El Sistema elegido para facilitar a los ciudadanos la recogida de los restos de jardín, césped, podas y cualquier otro resto vegetal, han sido **Sacas** de jardín. Son sacas de medio metro cúbico, con asas y fabricados en material resistente, similar al empleado en la construcción.
2. **Propiedad:** Las sacas son propiedad del Ayuntamiento, que facilita a sus vecinos mediante un sistema de alquiler.
3. **Solicitud de la saca:** El usuario del servicio puede solicitar y recoger en el Ayuntamiento las sacas que desee, según los restos vegetales que necesite retirar.
4. **Lugar de depósito de los restos:** Los restos vegetales se depositarán directamente en la saca, nunca en bolsas de plásticos ni sacos de cualquier otro material.
5. **Retirada de la saca:** Cuando las sacas estén llenas, se depositarán a la puerta del domicilio y previa llamada al Ayuntamiento, los operarios pasarán a recogerla.
6. **Precio por saca:** el precio fijado para el alquiler de cada saca son 10 euros. Este precio incluye la saca, la recogida por parte de los operarios del ayuntamiento, el transporte hasta el lugar donde se le dará el tratamiento adecuado a los restos y el propio tratamiento, que será el necesario para formar compost a través del proceso de compostaje.
7. **Horario de recogida:** Inicialmente el horario fijado para la recogida es de 10 a 14.00 horas los lunes y viernes, no obstante puede estar sujeto a cambios según la demanda.

8. ***Se puede echar en la saca:*** césped y restos de siega, hojas, flores, restos de podas de árboles, arbustos y rosales, raíces.

Artículo 6º - Finalidad de los restos vegetales

Una vez recogidas las sacas, se transportarán al Punto Limpio donde se clasificarán según sean hojas, podas o césped.

Una vez obtenido el compost mediante el tratamiento adecuado se destinará a usos de abono para fertilizar el suelo y para rehabilitación de suelos empobrecidos.

Artículo 7: Obligación de cumplimiento y vigilancia.

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en las materias recogidas en esta Ordenanza dicte en cualquier momento la Alcaldía u órgano competente en el ejercicio de sus facultades.

Asimismo, en cumplimiento de deber cívico, cualquier ciudadano podrá denunciar a la autoridad municipal las infracciones que presencie o de las que tengan conocimiento cierto, obligándose el Ayuntamiento a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 8: Régimen fiscal.

El Régimen fiscal de las prestaciones del servicio de recogida de restos vegetales se regirá por las distintas Ordenanzas Fiscales Municipales que se encuentren en vigor.

Artículo 9: Prohibiciones

1. Se prohíbe depositar cualquier resto vegetal en la vía pública, cualquier otro contenedor o lugar, que no sea el habilitado para ello.

2. En ningún caso el tamaño máximo de los residuos podrá sobrepasar los márgenes de la saca, teniéndose que poder cerrar por las cuatro asas para facilitar la recogida por parte de los operarios.
3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los restos vegetales, cualquiera que sea su naturaleza, sin disponer de la autorización correspondiente de la Comunidad de Castilla y León y del Ayuntamiento de Navas de Riofrío. Previas las autorizaciones referidas, los restos vegetales podrán entregarse a un gestor autorizado para su posterior depósito, reciclado o valorización.
4. Responderán solidariamente de los perjuicios que se causen por la recogida de dichos restos, la persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal para la retirada, así como la que haga la entrega, independientemente de las sanciones que hubiere lugar.

Artículo 10: Derechos de los productores o poseedores de residuos urbanos.

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza tienen derecho a:

- 1 .Recibir la prestación del servicio de recogida de los restos vegetales en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- 2 .Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de los restos vegetales.
3. Ser informado del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.
4. Realizar solicitudes, reclamaciones, sugerencias, etc., al Ayuntamiento en relación a la prestación del servicio.
5. Denunciar aquellas infracciones de las que tenga conocimiento ante los servicios municipales competentes.
6. Ser informado del destino final de los restos vegetales.
7. Ser informado convenientemente del resultado de su solicitud, reclamación, sugerencia o denuncia, por parte del Ayuntamiento.

Artículo 11: Obligaciones de los productores o poseedores de restos vegetales

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza quedan obligados a:

1. Entregar los restos vegetales a los servicios municipales en las condiciones que determine esta Ordenanza.
2. Informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de aquellos restos vegetales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en las operaciones de recogida, transporte, valorización o eliminación.
3. Utilizar correctamente las sacas, depositando únicamente los restos vegetales en su interior.
4. No depositar los restos vegetales en lugares no autorizados por los servicios municipales o en otras condiciones a las determinadas por el Ayuntamiento.
5. Hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus residuos puedan ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.
6. Observar las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y demás legislación ambiental aplicable.

Artículo 12: Tipificación de infracciones

Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. *Son infracciones **leves***, las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento o vulneración de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas como infracción grave o muy grave.
2. *Además, son consideradas como infracciones leves:*
 - a) Entregar los restos vegetales en condiciones distintas a las determinadas en esta Ordenanza.
 - b) No depositar los restos vegetales exclusivamente en las sacas habilitadas para el servicio.
 - c) Depositar cualquier otro residuo, que no sea vegetal, como papel, cartón, vidrio, etc. en el interior de la saca.

- d) Esparcir o dejar restos vegetales fuera de las sacas específicas.
- e) Manipular, esparcir o quemar los restos vegetales depositados en las sacas.
- f) Depositar volúmenes extraordinarios de restos vegetales en las sacas dificultando su manipulación y recogida.

3. Son infracciones **graves**:

- a) No hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus restos puedan ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.
- b) Abandonar cualquier resto vegetal en la vía pública, en terrenos públicos salvo autorización expresa de autoridad competente, en terrenos privados, salvo autorización expresa de autoridad competente, en el cauce o márgenes de ríos o arroyos, en arcenes de caminos o carreteras, en caminos o carreteras.
- c) Mezclar residuos.
- d) Entregar los restos a un gestor no autorizado.
- g) Realizar pintadas, inscripciones o colocación de carteles, mensajes o similares en las sacas de recogida.
- e) Desplazar o cambiar de ubicación las sacas depositadas a la puerta de cada domicilio por el usuario del servicio, excepto por parte de los servicios municipales o por causas de fuerza mayor.
- f) La permanencia en la puerta del domicilio de la saca, por un tiempo excesivo, marcado en 3 semanas, sin avisar al Ayuntamiento para su recogida.
- g) Colocar objetos o vehículos delante de las sacas de tal forma que obstruyan su retirada.
- h) La reiteración de infracciones leves.

4. Constituyen infracciones **muy graves**:

- a) Dañar, golpear o quemar las sacas de recogida.
- b) Manipular, esparcir o quemar residuos depositados en las sacas.
- c) Entorpecer, obstaculizar u obstruir la retirada de las sacas.
- d) Incumplir las órdenes, instrucciones, y Bandos emanados por el Alcalde u órgano en quien delegue o por los agentes de la autoridad local.
- e) La reiteración de infracciones graves.

Artículo 13: Sanciones

Con carácter general se establecen las siguientes multas pecuniarias para las infracciones a la Ordenanza:

- A) Para las infracciones leves: multa de 30 a 750 euros
- B) Para las infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros
- C) Para las infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

Artículo 13: Objetivos municipales en la recogida de restos vegetales

El Ayuntamiento impulsará y favorecerá todas las actuaciones que tengan por objeto la reducción, reutilización, reciclado de los restos vegetales, potenciando sobre todo, el **compostaje doméstico**, con el fin de que dichos restos sean aprovechados y utilizados en el mismo lugar donde se generaron, cerrando así el ciclo de materia y energía in situ, favoreciendo así el cuidado al medio ambiente y no generando la utilización de combustible, gastos materiales, humanos y la innecesaria emisión de CO₂ que todo este servicio genera.